## EXPTE. D- 237 9 /20-21





#### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### **LEY**

Artículo 1: Objeto: Créase en el marco de la Emergencia Sanitaria decretada por la pandemia del COVID-19 un Fondo Especial de Sostenimiento de Instituciones Educativas de Gestión Privada.

Artículo 2: El Poder Ejecutivo provincial destinará asistencia económica a aquellas instituciones educativas de gestión privada reconocidos por la Dirección de Educación de Gestión Privada (DIEGEP), dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE).

Artículo 3: Sobre la Autoridad de Aplicación: La Autoridad de Aplicación definida por el Poder Ejecutivo Provincial será la encargada de recepcionar las solicitudes de asistencia financiera de dichas instituciones de acuerdo a la documentación que ésta les requiera al momento de iniciar el trámite.

**Artículo 4**: El monto y el plazo destinados para tal fin serán determinados por la Autoridad de Aplicación siempre dentro del lapso de tiempo de dure la Emergencia Sanitaria.

Artículo 5: Beneficiarios: Podrán solicitar asistencia y/o ayuda financiera proveniente de este Fondo Especial todas aquellas Escuelas de nivel inicial, primario y secundario

### EXPTE. D- 2370 /20-21





de gestión privada que perciban hasta un 60% de subvención estatal o que no sean beneficiarios de subvención estatal, así como los Jardines Maternales debidamente registrados.

**Artículo 6:** Las Instituciones Educativas beneficiadas sólo podrán hacer uso del monto que se les destine para el pago de salarios a su personal no subvencionado.

Artículo 7: Acerca de los Jardines Maternales: El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, deberá habilitar un sistema de regularización para aquellos Jardines Maternales que al día de decretada la Emergencia Sanitaria no se encontrasen inscriptos y debidamente reconocidos, y que soliciten dicha asistencia.

Artículo 8: Dichos Jardines Maternales contarán con un lapso de noventa (90) días a partir de iniciado el trámite ante la DIEGEP para regularizar su situación y quedar, de esta forma, inscriptos en forma definitiva o "en trámite" dentro de la nómina oficial.

Artículo 9: En caso de no cumplir con los requisitos dispuestos para su habilitación, dichas instituciones podrán ser debidamente sancionadas por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 10: El Poder Ejecutivo provincial a través de la Autoridad de Aplicación condonará la deuda de aportes jubilatorios de los empleados y empleadas de aquellas instituciones que lo requieran, generada en el marco de la Emergencia Sanitaria.

**Artículo 11: Reglamentación:** El Poder Ejecutivo sancionará y reglamentará la presente Ley dentro de los treinta (30) posteriores a su aprobación.

ARTÍCULO 12: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Maricel Etchecoin Moro Diputada

Bloque Juntos por el Cambio H.C. Diputados Pcia. Bs. As. EXPTE. D- 23 TP /20-21





### **FUNDAMENTOS**

La Emergencia Sanitaria decretada en la provincia de Buenos Aires en el marco de la pandemia producida por el virus COVID-19, con el consecuente cierre de todo tipo de instituciones educativas ha puesto a muchas de las mismas en una situación de enorme vulnerabilidad financiera, debiendo afrontar los gastos de mantenimiento de los edificios, pago de impuestos y servicios, así como el debido salario a su personal con ahorros personales; al tiempo que un número no menor de ellas sufre algún tipo de deudas que podrían llevarlos a cierre definitivo.

Entendemos que el rol social y comunitario que cumplen las mismas es fundamental para estas familias y sus niños, niñas y adolescentes, así como una fuente laboral de muchos trabajadores y trabajadoras, en muchos casos sin ningún tipo de subvención ni aporte estatal alguno.

Al mismo tiempo reconocemos que al momento de decretado el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio muchas de estas instituciones educativas, especialmente Jardines Maternales, que hoy se encuentran en una situación crítica, no habían cumplido con todos sus requisitos de regularización y reconocimiento de parte de la DIEGEP, por lo que consideramos importante que se tenga en cuenta esta situación en este difícil momento social y económico, que permita incorporarlos provisionalmente a la nómina de instituciones vigentes a fin de que puedan ser beneficiadas con dicha ayuda, exigiendoles cumplan con todos los requisitos de reconocimiento oficial en el menor lapso de tiempo posible, siendo esta una oportunidad para que el Estado cuente con un número más fehaciente de la cantidad de dichas instituciones, así como personal a cargo y currícula.

# EXPTE. D- 23+6 /20-21



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires



Salvaguardar los Jardines Maternales, de Infantes y las Escuelas primarias y secundarias de gestión privada debe ser una prioridad del Estado provincial en el marco del artículo 137 de la Ley 13688, posibilitando que cuando el mismo disponga puedan continuar brindando sus servicios a la comunidad, así como garantizando el pleno empleo a todos aquellos trabajadores y trabajadoras.

Es importante recordar que el sistema de educación público de gestión privada recibe a casi el 40% de la matrícula del sistema educativo de nuestra provincia y que en caso de cierre masivo de estas instituciones educativas, además del daño irreparable para las familias de esas comunidades, el cierre de fuentes de trabajo y el daño emocional a los NNA que se sienten contenidos en estos espacios; debemos considerar que sería imposible para el sistema de educación público de gestión pública absorber dicha matrícula.

Es por lo expuesto que solicito a los Señores y Señoras Diputados y Diputadas acompañen con su voto el presente proyecto.

Marical Etchecoin Moro
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Poia. Bs. As.





La Plata, 4 de Agosto de 2020.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Pcia. Bs. As.-Sr. Federico Otermín Su despacho.

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de presentarme como Coautora del Proyecto de Ley D-2379/20-21 "CREANDO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 UN FONDO ESPECIAL DE SOSTENIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA.-" presentado por la Diputada ETCHECOIN MORO, MARICEL.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

NOELIA RUIZ Diputada Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires